

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de las urbanizaciones Los Monteros y Golf Río Real-Marbella (Málaga). (PP. 3035/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
20	6,09 euros/mes
25	8,25 euros/mes
30	12,16 euros/mes
40	24,33 euros/mes
50	36,07 euros/mes
65	48,23 euros/mes
80	59,95 euros/mes
100	84,28 euros/mes
150	325,83 euros/mes
Cuota variable o de consumo	0,52 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	9 euros/mm
Parámetro B:	15 euros/L/seg.
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
20	50 euros
25	69 euros
30	87 euros
40	123 euros
50	159 euros
65	213 euros
80	267 euros
100	339 euros
150	519 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
20	258 euros
25	452 euros
30	774 euros
40	2.065 euros
50 y superiores	3.872 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para atender la realización de gastos de inversión y/o gastos corrientes para el funcionamiento de Oficinas de Información al Consumidor.

Vista la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17.2.03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2003, y fundamentado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno en Córdoba las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por la Entidades Locales indicadas en el Anexo I, para la financiación de gastos de inversión y/o gastos corrientes destinados al funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 30 de enero de 2003.

Segundo. Que por Resolución de 26 de marzo de 2003 (BOJA núm 77, de 24.4.03), de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en los citados expedientes de subvención obra la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden de 30 de enero de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de

mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 12.1 de la citada Orden de 30 de enero de 2003 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la citada Orden de 30 de enero de 2003, establece que serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Andalucía que hayan creado una Oficina de Información al Consumidor con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 3 de la misma.

Quinto. Que el artículo 7 de la Orden, establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA.

Sexto. Que el artículo 12 de la Orden de 30 de enero de 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la Resolución de Concesión será motivada, otorgándose estas subvenciones con la finalidad de fomentar y potenciar en el ámbito local mecanismos de defensa de los consumidores y usuarios, como medidas de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en las gestión de los mismos.

Vistas las actuaciones realizadas, la documentación aportada, la propuesta del Jefe del Servicio de Consumo, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. A) Conceder a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo I, una subvención por el importe y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .767.00 .44H.3. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar los gastos de inversión para el funcionamiento de la Oficina de Información al Consumidor que igualmente se especifican, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

B) Conceder a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo I, que han obtenido mayor valoración, una vez aplicados los criterios de valoración, una subvención por el importe y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .466.02 .44H.7., destinada a financiar los gastos corrientes para el funcionamiento de la Oficina de Información al Consumidor que asimismo se especifican, propo-

niéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

C) No conceder subvención a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo II, en la modalidad que igualmente se señala, por falta de consignación presupuestaria, procediendo al archivo de los expedientes.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad o inversión efectuada será de seis meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Que los gastos de inversión y gastos corrientes a financiar con las subvenciones concedidas, se adecuen a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 3 de la citada Orden de 30 de enero de 2003.

Cuarto. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del Área de Consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2003 y a la Resolución de Concesión.

- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión o actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el título VIII de la vigente Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que la ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de

reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la Orden de 30 de enero de 2003, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 25 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Gastos Inversión Gastos Corrientes	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO (EUROS) G. Inversión G. Corrientes	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		CANTIDAD ASUMIDA POR LA ENTIDAD LOCAL	
				Gastos Inversión Gastos Corrientes		Gastos Inversión Gastos Corrientes	
				Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	G.INV./01/03	• Ordenador portátil, pantalla trípode y pizarra.	1.900,51	1.520,41	80	380,10	20
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	G.INV./02/03	• Ordenador, monitor ordenador, impresora, escáner y mobiliario de oficina.	2.780,60	2.780,60	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	G.INV./03/03	• Ordenador, multifunción, línea ADSL, mobiliario de oficina y aire acondicionado.	4.900,00	4.410,00	90	490,00	10
EATIM DE FUENTE CARRETEROS	G.INV./04/03	• Videoprojector.	4.280,40	3.093,26	72	1.187,14	28
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	G.INV./05/03	• Aire acondicionado y regrabadora.	1.572,00	1.572,00	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	G.INV./06/03	• Impresora, escáner, mobiliario de oficina y paneles de corcho.	1.122,67	622,67	55	500,00	45
AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	G.INV./07/03	• Pantalla con vídeo.	2.404,05	2.404,05	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	G.INV./08/03	• Fotocopiadora y mobiliario de oficina.	3.300,00	3.000,00	91	300,00	9
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	G.INV./09/03	• Videoprojector, mobiliario de oficina, Jornada Formativa Policía Local, Campaña Informativa TV Local, publicación cuadernos de consumo y charlas informativas.	4.592,18	3.592,18	78	1.000,00	22

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Gastos Inversión Gastos Corrientes	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO (EUROS) G. Inversión G. Corrientes	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		CANTIDAD ASUMIDA POR LA ENTIDAD LOCAL	
				Gastos Inversión Gastos Corrientes		Gastos Inversión Gastos Corrientes	
				Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	G.INV./10/03	<ul style="list-style-type: none"> Mobiliario de oficina y equipo informático. Gastos de personal (monitores), material divulgativo y folios, sobres y carpetas corporativas. 	5.728,76	5.728,76	100	0	0
			13.895,24	2.446,14	18	11.449,10	82
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	G.INV./11/03	<ul style="list-style-type: none"> Ordenador, impresora, escáner, grabadora de CDs y mobiliario de oficina. Salarios, material de oficina, suministro eléctrico y teléfono. 	2.353,25	1.764,94	75	588,31	25
			2.556,53	891,86	35	1.664,67	65
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	G.INV./12/03	<ul style="list-style-type: none"> Mobiliario de oficina, pantalla de proyección y pizarra 	978,52	978,52	100	0	0
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	G.INV./13/03	<ul style="list-style-type: none"> Cañón y pantalla de proyección, vídeo, mobiliario de oficina y material de consulta. 	6.851,53	5.649,51	82	1.202,02	18
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	G.INV./14/03	<ul style="list-style-type: none"> Mobiliario de oficina y edición revista de consumo. 	2.356,56	2.356,56	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE BAENA	G.INV./15/03	<ul style="list-style-type: none"> Mobiliario de oficina. 	2.233,00	2.233,00	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE CABRA	G.INV./16/03	<ul style="list-style-type: none"> Mobiliario de oficina, software informático, boletín informativo de consumo y campañas informativas. 	3.686,48	2.686,48	73	1.000,00	27
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	G.INV./18/03	<ul style="list-style-type: none"> Mobiliario de oficina. 	1.246,21	1.246,21	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	G.INV./19/03	<ul style="list-style-type: none"> Mobiliario de oficina, cámara digital y material divulgativo. 	2.160,00	1.620,00	75	540,00	25
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	G.INV./20/03	<ul style="list-style-type: none"> Cámara digital, tarjeta memoria cámara digital y copiadora digital. 	3.771,24	2.677,50	71	1.093,74	29

ANEXO II

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	MODALIDAD NO SUBVENCIONADA
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	G.INV./01/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	G.INV./02/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	G.INV./03/03	Gastos corrientes
EATIM DE FUENTE CARRETEROS	G.INV./04/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	G.INV./05/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	G.INV./06/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	G.INV./07/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	G.INV./08/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	G.INV./09/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	G.INV./12/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	G.INV./14/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE BAENA	G.INV./15/03	Gastos corrientes

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	MODALIDAD NO SUBVENCIONADA
AYUNTAMIENTO DE CABRA	G.INV./16/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	G.INV./17/03	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	G.INV./19/03	Gastos corrientes

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2003, y lo dispuesto en el artículo 10.2 de la misma, por el que se delega la competencia en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública la competencia para resolver las solicitudes de subvenciones de cuantía no superior a 6.050 euros, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo I a la presente resolución una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.23.761.00.1.4.B, proyecto 2001/230841 del presupuesto de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén.

Las subvenciones concedidas se imputarán al ejercicio económico del año 2003.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán de ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago, conforme establece el artículo 16.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2003 (BOJA de 24.3.2003, núm 56).

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 18 Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Orden de convocatoria y los artículos 105 y 112 Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, conforme al artículo 19 de la Orden de convocatoria.

Séptimo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas no contenidas en el Anexo I de esta resolución.

Octavo. La presente resolución, que se dicta por delegación, conforme a lo expresado en el apartado cuarto de los hechos, pone fin a la vía administrativa y será publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de convocatoria. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente por razón del territorio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. El texto íntegro de la Resolución y el Anexo donde se establecen la relación de municipios beneficiarios, cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentran expuestos, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, número 30, 9.ª planta, de Jaén.

Jaén, 18 de julio de 2003.- El Delegado, Celso José Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 13 de agosto de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser-Abengoa RSU, encargada del reciclaje de residuos sólidos urbanos en el municipio de Utrera (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario de la federación de servicios, de UGT-Sevilla y el Delegado de Personal de la empresa «Urbaser-Abengoa RSU», encargada del reciclaje de residuos sólidos